

ACUERDO No.15

25 de octubre de 2024

“Por medio del cual se expide el Estatuto de Investigación y Extensión de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998 y el Acuerdo No. 002 del 09 de febrero de 2007 –Estatuto General-, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de Educación Superior, organizada como Establecimiento Público de carácter académico, del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con domicilio en la ciudad de Medellín.
2. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de Educación Superior que se fundamenta en su misión, como es el ejercicio de los valores y que, mediante el apoyo técnico, tecnológico, pedagógico, científico y cultural, busca alcanzar la excelencia académica, brindando un servicio educativo de calidad. En tal sentido, La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se define como una Institución de Educación Superior de docencia en las áreas de Arquitectura e Ingeniería, Administración, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales, comprometida con la formación de profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad académica, apoyada en el fomento de la investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica; que contribuye al desarrollo económico, social y ambiental de la región y el país, y al mejoramiento de los procesos institucionales.
3. Que en el año 2017 se reformuló el Proyecto Educativo Institucional y que a partir de los ejercicios de autoevaluación de programas e institucional, evidenciando la necesidad de revisar y actualizar la política de investigación, en coherencia con la evolución y consolidación que han ganado todos los procesos institucionales.



4. Que conforme a lo establecido, en materia de Registro Calificado, la investigación, la innovación, la creación artística y cultural y la extensión académica hacen parte de las condiciones de calidad institucional y de programas, y es característica fundamental de la calidad del propósito formativo integral de los sujetos.
5. Que en el Acuerdo CESU 02 de 2020, que actualizó el modelo de acreditación en alta calidad del país, la investigación es un referente y un factor de alta calidad en cuanto a los resultados académicos (entre otros), donde son claves los productos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y de creación, que la Institución potencia a través de sus políticas y estrategias sobre esta función misional.
6. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en el artículo 3, literal d, del Estatuto General adopta como uno de sus objetivos: “Promover el desarrollo de proyectos de investigación, programas de extensión y proyección social”. De igual manera, el artículo 5, literal c, del Estatuto General, establece como una de sus funciones: “Fomentar y adelantar programas de extensión y proyección a la comunidad”.
7. Desde los puntos de vista estatutario y organizacional se hace necesario dotar a la Institución de un marco legal y estatutario que fundamente y viabilice los procesos de Investigación y Extensión Académica y poder cumplir la anterior función y responder a las necesidades y expectativas de la sociedad
8. Que la Ley 30 de 1992, “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, dispone en el artículo 29, literales a y f: “La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. [...] f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes”.
9. Que el Acuerdo 02 de 2007 del 9 de febrero de 2007 –Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia–, establece en el artículo 13, literal a) que son funciones del Consejo Directivo la definición de las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional.
10. Que el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 literal h) del Acuerdo 002 del 9 de febrero de 2007 –Estatuto General– tiene entre sus funciones,

determinar la estructura organizacional y las modificaciones que considere pertinentes para el cumplimiento de su labor Misional, y adoptar los estatutos y reglamentos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración y de las demás normas legales que la rigen.

11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, las normas de que trata el presente Acuerdo fueron publicadas en la página web para comentarios y observaciones de la comunidad docente y población en general en el siguiente link: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSerLBnAbQXn12h0X0Le5bVvk6Pqevq3mz0O89ejt2bMOCqglgA/viewform>. Entre el 25 de agosto y el 06 de septiembre de 2024. Su consolidación e inclusión de las observaciones fueron realizadas desde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

12. Que se desarrollaron conversatorios y discusiones en torno a la necesidad de un Estatuto de Investigación y Extensión que contemple los nuevos retos de la educación superior. En tal sentido, se establecieron debates en torno a dicho Estatuto entre agosto de 2023 y agosto de 2024.

13. Que el Consejo Académico de la Institución Universitaria discutió y debatió las observaciones presentadas por los diferentes estamentos universitarios, con el fin de atender las diferentes necesidades de la comunidad universitaria.

14. Que se cuenta con los conceptos técnico, financiero y jurídico, que avalan la creación del Estatuto de Investigación y Extensión.

15. Que, en aras de seguir fortaleciendo las actividades misionales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se hace necesario la expedición del Estatuto de Investigación.

16. Que en sesión del 25 de octubre de 2024, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aprueba el presente Estatuto.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo PRIMERO. EXPEDIR Y ADOPTAR el Estatuto de Investigación y Extensión Académica y Proyección Social de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: Difundir el presente Estatuto a la comunidad educativa y al público en general, a través de los diferentes medios de comunicación establecidos por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. DEROGAR el presente Acto Administrativo deroga los acuerdos 009 de 2009, El Acuerdo 015 de 2012, El Acuerdo 012 de 2017 y demás normas que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 25 de octubre de 2024.



LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL
Presidente del Consejo Directivo.



DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria del Consejo Directivo

ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

TÍTULO I. OBJETO Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO I. OBJETO

Artículo 1. Objeto. El Estatuto de Investigación y Extensión Académica consagra las normas y políticas relacionados con la Investigación y la Extensión Académica.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Todo el personal de la Institución que participe en los procesos relacionados con la Investigación y la Extensión Académica deberá actuar conforme al presente estatuto.

Artículo 3. Alcance. Las normas contenidas en este Estatuto serán cumplidas de manera consciente y responsable por los servidores públicos y contratistas vinculados a la Institución.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS

Artículo 4. Los principios que fundamentan el Estatuto de Investigación y Extensión son:

a. Responsabilidad Social: La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia promueve su función social a través de la investigación, la formación integral, y la extensión académica adaptándose a los cambios socioeconómicos y culturales del país con el fin de mejorar el crecimiento personal y la calidad de vida de la comunidad estudiantil y la sociedad en general.

b. Equidad: el acceso y permanencia de los individuos a la Institución están amparados por el derecho de todos a la educación pública a lo largo de vida sin ningún tipo de discriminación.

c. Liderazgo: es la consecuencia natural de la autonomía y se expresa en todas las actividades que las personas realizan dentro de la institución o fuera de ella.

d. Pertinencia social: esto implica la actualización permanente de los conocimientos, la confrontación de las disciplinas, los diálogos interdisciplinarios y la transdisciplinariedad que articulen los saberes académicos con otros saberes sociales y culturales que ofrecen nuevas visiones del mundo natural y de la realidad social.

e. Formación Integral: es la convicción y el compromiso con la formación de los individuos en todas las dimensiones de la personalidad, y el desarrollo de todas sus potencialidades intelectuales, cognitivas, ejecutivas y psicoafectivas, con fundamento en los conocimientos propios de las ciencias



experimentales, sociales y humanas, inseparables en el perfil de todo profesional, independiente de su campo de especialización y desempeño.

f. Cooperación: se refiere a las alianzas que realiza la Institución con otras instituciones, grupos, gremios, asociaciones o comunidades con el fin de desarrollar proyectos o actividades de Investigación y Extensión Académica para generar o profundizar en conocimientos o para generar desarrollos en aspectos culturales, sociales o económicos.

g. Solidaridad: la Institución ratifica su compromiso con la sociedad mediante proyectos de Investigación y Extensión Académica que pretenden atender las necesidades más apremiantes de la población en alto grado de vulnerabilidad; los proyectos, programas o actividades realizados bajo este principio, podrán ser subsidiados total o parcialmente por la institución.

h. Celeridad: es la prontitud en las respuestas con que la Institución se compromete a resolver los requerimientos y solicitudes para atender las necesidades sociales desde la Investigación y la Extensión académica.

i. Multidisciplinariedad: la atención a los problemas y necesidades, con los servicios de Investigación y extensión académica, se hará desde la visión de diferentes disciplinas con el fin de lograr mejores resultados en los programas y proyectos.

j. Evaluación de los servicios: la Institución evalúa los servicios prestados por medio de la Investigación y la Extensión Académica y realiza estudios de impacto para su evaluación.

k. Participación: se propenderá por la participación de toda la comunidad académica y científica en las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se realicen al interior de la Institución

l. Rigurosidad: los investigadores deben procurar efectuar sus proyectos, programas o actividades con la seriedad y sistematicidad que contribuye a asegurar su adecuado desarrollo y su pertinente respaldo ante los resultados, bajo los criterios de veracidad, la aplicabilidad, la consistencia y la neutralidad.

TÍTULO II. LA INVESTIGACIÓN

CAPITULO I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5. Definición de investigación: La Institución Universitaria asume la investigación como un proceso continuo, permanente y sistemático, sustentado en la capacidad crítica, la interpretación, la interdisciplinariedad y el debate académico interno y externo de sus resultados; proyectada desde los diversos tipos de investigación reconocidos en este Estatuto y orientada a generar y aplicar

conocimientos, que faciliten el proceso pedagógico y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y el arte y que contribuyen al avance de la Institución, de la región y el país.

Artículo 6. Los tipos de investigación que se consideran en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se articulan a lo establecido en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para dar un alcance disciplinar, inter y trans disciplinar de la ciencia, que debe considerar la investigación, en general, como “La comprensión teórica para la formación un pensamiento innovador, con capacidad construir, ejecutar, controlar y operar los medios y para la solución problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país”: **Estas son:**

a. Investigación básica: consiste en trabajos experimentales o teóricos realizados principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

b. Investigación aplicada: consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, se orienta fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico, independientemente del área del conocimiento. La investigación aplicada se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica, o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados.

c. Investigación de desarrollo experimental: consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

d. Investigación-creación: es la indagación que busca responder a una pregunta o problema de investigación mediante una experiencia creativa que da lugar a obras, objetos o productos con valor estético y cuya naturaleza temporal puede ser efímera, procesual o permanente. La investigación-creación también denominada investigación artística, es aquella indagación que toma como objeto la experiencia estética del propio investigador-creador. Este énfasis en la experiencia, así como el carácter dinámico y relacional de la obra, hacen que la investigación-creación, presente claras diferencias a nivel epistemológico, metodológico y ontológico con la investigación científica.

e. Desarrollo tecnológico: se refiere a la aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación de servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o



para su explotación comercial. Los proyectos de desarrollo tecnológico incluyen en su alcance la puesta a punto de procesos productivos a nivel piloto y la fabricación de lotes de prueba para el caso de nuevos productos.

f. Investigación Formativa: se refiere a la investigación como herramienta del proceso enseñanza aprendizaje, a través de la investigación formativa la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, busca que el estudiante de pregrado alcance competencias que le permitan la construcción de conocimiento de manera autónoma o mediante su inserción en sistemas de investigación universitarios, centros de investigación y empresas de los sectores público y privado que desarrollan esta actividad.

Para ello se formará al estudiante con una actitud crítica-constructiva, con espíritu científico que le permita mantener un interrogante permanente de los conocimientos que va adquiriendo y plantear hipótesis para indagar en las actividades que desarrolla en su práctica. Debe conocer no solo la metodología del proceso investigativo, sino participar en grupos o semilleros de investigación que le permitan aprender haciendo.

De esta manera el estudiante tiene la opción de profundizar en investigación haciendo parte de los “Semilleros de Investigación”, los grupos de estudio y de ser investigador activo participando como “Joven Investigador”, en los grupos consolidados, para proyectare como el relevo generacional y un gestor de líneas y proyectos para el futuro.

La Institución contará con Semilleros de Investigación activos y grupos de estudios, adscritos a los grupos de investigación y estos harán parte y participarán activamente en redes de investigación. Para lograrlo, los grupos de investigación crearán o adscribirán los semilleros de investigación y junto a estos, participarán en redes de investigación.

g. Innovación: La innovación en sentido amplio es un proceso que consta de tres partes: 1) la generación, desarrollo y/o adaptación de una invención, 2) la realización o materialización y 3) la implementación de dicha invención” (OCDE, 2018). Aquí es acogido como principio y elemento estratégico transversal para la producción científica, la creación artística y cultural, y el desarrollo tecnológico, por medio del cual el Sistema de Investigación institucional introduce novedades en sus procesos administrativos, programas y acciones para generación de nuevo conocimiento y el mejoramiento continuo de cada uno de los ejes misionales y procesos de la institución. En un sentido complementario y de forma práctica dentro del quehacer investigativo, hace referencia a los desarrollos de nuevos productos científicos o mejoras en estos, generados en procesos de investigación aplicada que buscan impactar positivamente para resolver de forma creativa problemas en lo social, lo ambiental y las actividades económicas.

h. Investigación + Creación (artística y cultural): Se presenta como un puente que permite combinar la construcción de conocimiento a partir del método científico, con la construcción de conocimiento que se da en la creación artística, entendiendo que cada una de las tradiciones y prácticas que hacen parte de las ciencias y las artes, han desarrollado mecanismos para garantizar procesos sistemáticos, rigurosos y precisos que conduzcan a sus fines: la comprensión racional de los mundos social y natural, en el caso de las ciencias y la apertura a diferentes experiencias sensibles del mundo, en el caso de las artes (MINCIENCIAS, 2020). Los productos, obras y resultados derivados de los procesos de creación artística en los contextos investigativos propenden por estimular, en doble vía, el pensamiento crítico, el reconocimiento a la pluralidad, los valores democráticos y la imaginación considerando su función estética.

i. Transferencia Tecnológica: comprende un conjunto de acciones en distintos niveles realizadas por diferentes instituciones de manera individual y agregada para el desarrollo, aprovechamiento, uso, modificación y la difusión de nuevas tecnologías e innovaciones, y que constituye el marco en el que los gobiernos aplican políticas para contribuir en los procesos de innovación. (MINCIENCIAS, 2020)

Artículo 7. Investigación en los distintos niveles de formación. La investigación en los diferentes niveles de formación se constituirá de la siguiente forma:

a. Investigación en el nivel tecnológico: la investigación en este nivel es formativa – aplicada, no busca formar investigadores, sino profesionales sensibles a las problemáticas pertinentes al campo aplicado de su disciplina, involucrados con su entorno, aportantes de soluciones a partir de sus acciones e ideas y que hacen de estos actos, un aporte para cambiar situaciones reales adversas, por otras más favorables o innovar en forma de aplicaciones tecnológicas.

b. Investigación en el nivel profesional: se implementa el uso de estrategias didácticas entre las que se destacan el trabajo colaborativo e interdisciplinario, el trabajo experimental y de campo, el mejoramiento de la competencia en lectura y elaboración de textos, el uso de fuentes documentales en lengua extranjera, el aprendizaje basado en proyectos, entre otros. Aspectos que se evidencian en los diversos trabajos que presentan los estudiantes en las experiencias de aprendizaje. En tal sentido, la estructura curricular de los programas académicos incluye la formación en investigación, relacionada con los cursos de investigación.

c. Investigación en el nivel posgradual:

Especializaciones: la Institución se acoge, y comprende el propósito de estos programas como la profundización en los saberes propios de un área ocupación, disciplina o profesión se trate, orientado a una mayor cualificación para el desempeño profesional y laboral. El componente investigativo en este tipo de posgrados no se encuentra necesariamente, pues es suficiente con el fomento de la

capacidad para comprender, analizar y emplear los resultados de investigaciones y creaciones artísticas científicas, tecnológicas, y con desarrollar el espíritu de investigación.

Maestría en profundización: la Institución se acoge, y comprende el propósito de estos programas y esta modalidad específica como aquella que propenda por el desarrollo avanzado de conocimientos, actitudes y habilidades que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos, artísticos o culturales.

Maestría investigativa: La Institución se acoge, y comprende el propósito de estos programas y esta modalidad como aquella que procure por el desarrollo de conocimientos, actitudes y habilidades científicas y una formación avanzada en investigación, innovación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos y productos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso.

Doctorado: la Institución se acoge y comprende el propósito de estos programas como la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación. Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance del conocimiento, de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o el que haga sus veces.”.

CAPITULO II . POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 8. Las políticas se proponen sustentar y establecer el marco normativo que regule el quehacer investigativo, las cuales son:

a. Integración al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. La Institución fomenta la cultura de la investigación como proceso misional, articulada a las políticas y programas generales del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b. Fomento de la investigación. La investigación permea el currículo de forma transversal y propicia una actitud crítica, creativa, emprendedora y generadora de nuevos conocimientos dentro de la dinámica de proceso cotidiano de aprendizaje.

c. Integración y articulación a la empresa, al Estado y la comunidad. La Institución se integra desde la investigación con otras instituciones de educación superior de carácter local, regional, nacional e internacional, con instituciones gubernamentales, organizaciones y comunidad en general.

d. Articulación a la docencia, la extensión y la proyección institucional. La investigación debe nutrir y enriquecer las actividades curriculares y extracurriculares, y generar procesos de transferencia del conocimiento a las organizaciones y comunidad en general, atendiendo las necesidades del contexto.

CAPITULO III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 9. Los actores de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia estarán conformados por:

- a. Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y las dependencias adscritas a ella que desarrollen actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b. Comité Central de Investigación.
- c. Comité de Investigación de Facultad.
- d. Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica.
- e. Comité de Propiedad Intelectual.
- f. Grupos de Investigación.
- g. Semilleros de Investigación.

Parágrafo único: las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y extensión académica y de las áreas adscritas a ella, son las reguladas por el Manual de Funciones y Competencias adoptados por la Institución.

Artículo 10. Comité Central de Investigación. El Comité Central de Investigación estará conformado así:

- a. La Rectoría,
- b. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, quien lo convoca y preside.
- c. La Vicerrectoría Académica.
- d. El profesional a cargo de Investigación.
- e. El profesional a cargo de Emprendimiento, Innovación y Transferencia.
- f. Un representante de los líderes de los Grupos de investigación, quien será elegido mediante votación entre ellos, para un periodo de dos (2) años.
- g. Un representante de los Decanos, quien será elegido mediante votación entre ellos, para un periodo de dos (2) años

Parágrafo primero: El funcionario o contratista que el Comité Central de Investigación considere conveniente puede ser invitado como asistente, con voz, pero sin voto.



Parágrafo segundo: El Comité Central de Investigación se reunirá de manera ordinaria mensualmente y tomará decisiones mediante sistema de mayoría simple; para lo cual deberá contar con quórum deliberatorio de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 11. Las funciones del Comité Central de Investigación serán las siguientes:

- a. Discutir y proponer ante el Consejo Directivo las modificaciones al marco general de la investigación de la Institución Universitaria.
- b. Aprobar los proyectos de investigación según los criterios de la convocatoria interna de Investigación.
- c. Hacer seguimiento y evaluación al cumplimiento de las políticas del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Institución.
- d. Colaborar con el Comité de Propiedad Intelectual y el Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y misión.
- e. Servir de cuerpo consultivo al Consejo Académico, Rectoría y Consejos de Facultad en los asuntos de su competencia.
- f. Propender, dentro de los límites de su competencia, por la participación de los Semilleros de Investigación institucionales en los sistemas y redes de semilleros en el contexto regional, nacional e internacional.
- g. Propender por el cumplimiento de los indicadores de calidad del proceso de Gestión del Conocimiento.
- h. Avalar los reconocimientos y estímulos propuestos por los Comité de investigación de Facultad.
- i. Aprobar la conformación, de los grupos, semilleros y líneas de investigación, enfatizando en el trabajo inter y tras disciplinario.
- j. Facilitar la divulgación de los proyectos y trabajos de investigación.
- k. Las demás funciones que le sean asignadas por la Rectoría y que correspondan a su naturaleza.

Artículo 12. Comité de Investigación de Facultad. Es la instancia encargada de asesorar, orientar y avalar los procesos de investigación en cada facultad. Dicho comité de investigación estará conformado de la siguiente forma:

- a. El Decano, quien lo preside y convoca.
- b. La Vicerrectora de Investigación y Extensión o su delegado.
- c. Los Líderes de grupos de investigación de la Facultad.
- d. Uno de los coordinadores de los Semilleros de investigación de la Facultad.
- e. Un invitado que a juicio del decano deba asistir, según agenda.

Artículo 13. Las funciones del Comité de Investigación de la Facultad son:

- a. Promover actividades de investigación de acuerdo con los programas, planes, proyectos y necesidades de la Facultad.
- b. Apoyar la conformación, consolidación y promoción de los grupos, semilleros y líneas de investigación en la facultad, enfatizando en el trabajo inter y tras disciplinario.
- c. Avalar los planes y estrategias que permitan el fortalecimiento de los procesos investigativos de la Facultad.
- d. Proponer ante el Comité Central de Investigación los investigadores exaltados por la Institución Universitaria con la distinción a la excelencia investigativa.
- e. Hacer seguimiento a la ejecución técnica y financiera de los proyectos de investigación de su Facultad.
- f. Elegir el o los líderes de grupo con base en los candidatos postulados por el grupo de investigación.
- g. Las demás que, dentro del propósito de hacer eficaz y efectiva la investigación, le asigne la Institución.

Artículo 14. Grupos de Investigación. Es la unidad básica de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico; está compuesto por un equipo de investigadores de una o varias disciplinas, facultades o instituciones comprometidos con una temática; sus ejecutorias provendrán de la acción intencional del grupo reflejada en un plan o agenda de trabajo, organizada en proyectos y actividades orientadas a conseguir resultados de conocimiento de demostrada calidad y pertinencia. Del equipo de investigadores podrán hacer parte personal administrativo, profesores, estudiantes, graduados e investigadores externos nacionales e internacionales, previamente admitidos como tales por el líder del grupo respectivo.

Artículo 15. Son requisitos para la inscripción, actualización y aval de grupo de investigación:

- a. Definir el nombre del Grupo y las líneas de investigación que guiarán el ejercicio investigativo. Estas líneas podrán ser actualizadas dependiendo de la dinámica del grupo y las tendencias disciplinares.
- b. Postular el líder del grupo de investigación.
- c. Definir el objetivo y visión del grupo.
- d. Establecer un plan de trabajo.
- e. Ser aprobado por el Consejo de Facultad y el Comité Central de Investigación.
- f. Inscribir el Grupo en el GrupLAC.

Para el registro y validación de los anteriores requisitos, deberá realizarse el procedimiento de Inscripción de acuerdo a lo contemplado dentro del Sistema de Gestión Integrado.

Artículo 16. Las funciones del Grupo de Investigación son:

- a. Formular e implementar un plan de trabajo anual, articulado al plan estratégico de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.
- b. Establecer contactos, alianzas y convenios con centros de investigación locales, regionales, nacionales e internacionales para fortalecer la investigación y los procesos de cualificación y acreditación.
- c. Fomentar la investigación interdisciplinaria y trans-disciplinaria, a través de la gestión de proyectos de investigación en convocatorias internas y externas.
- d. Propiciar, con el apoyo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la inscripción, el reconocimiento y la clasificación del grupo de investigación ante el organismo competente según el SNCT y otras instituciones nacionales e internacionales.
- e. Generar espacios de discusión académica al interior del grupo, que permitan la cualificación de sus procesos y productos, y la generación de comunidad académica.
- f. Postular los candidatos a líder de grupo de investigación.
- g. Apoyar los ejercicios de investigación formativa en cada una de las facultades.

Artículo 17. Líder del grupo de investigación: el grupo de investigación contará con un Líder de Grupo, que será postulado por los investigadores del mismo y elegido por mayoría simple. Será avalado en el Comité de Investigación de la Facultad, por un periodo de 4 años, con posibilidad de remoción o reelección. En cualquier momento el grupo podrá postular un nuevo líder. Para ser líder de grupo de investigación se debe:

- a. Ser docente de carrera u ocasional tiempo completo.
- b. Contar con experiencia investigativa en un grupo de investigación reconocido por organismo competente según el SNCT.
- c. Haber tenido un desempeño positivo en los proyectos de investigación realizados.
- d. Tener producción de nuevo conocimiento o de desarrollo tecnológico y de innovación, divulgación de resultados de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico o innovación.

Artículo 18. Las funciones del líder del grupo de investigación son:

- a. Gestionar el funcionamiento administrativo del grupo.
- b. Presentar ante el Comité de Investigación de la Facultad, y posteriormente, frente al Comité Central de Investigación el Plan Anual del grupo de investigación.
- c. Velar por el cumplimiento de los objetivos y el plan de trabajo del grupo de investigación.
- d. Realizar informes anuales, ante el Comité de Facultad y el Comité Central de Investigación, que permitan verificar el desempeño del grupo de investigación.
- e. Propender por la eficiente y adecuada ejecución técnica y financiera de los proyectos de investigación del grupo de investigación.
- f. Velar por la calidad de las investigaciones a través del seguimiento a los informes de los proyectos de investigación y registrarlos en el software de investigación.

- g. Proponer convenios, alianzas y redes con grupos de investigación, instituciones públicas y privadas del orden nacional e internacional.
- h. Vincular a docentes investigadores con autorización de los mismos desde el CVLAC respectivo y atendiendo las directrices del Comité Central de Investigación.
- i. Responder ante el Comité de Facultad y el Comité Central de investigación por la gestión del grupo de investigación en el aplicativo GrupLAC de Minciencias.
- j. Responder ante Minciencias sobre veracidad y actualidad de la información registrada en el aplicativo GrupLAC.

Artículo 19. Líneas de Investigación. La Institución Universitaria entiende por Línea de Investigación un eje disciplinar, que guía los procesos investigativos. En este sentido las líneas se configuran alrededor de un mismo campo de conocimiento, y a su vez interactúan con otras áreas del conocimiento, desde una perspectiva inter y transdisciplinar.

La Línea de Investigación debe posibilitar, entre otras:

- a. La consolidación de comunidades académicas.
- b. El trabajo Interfacultades e interinstitucionales desde una perspectiva interdisciplinaria.
- c. La consolidación de comunidades académicas.
- d. La cohesión de las investigaciones de los grupos.

La definición de las líneas de investigación se hará a partir, de los objetos disciplinares de cada facultad, de las experiencias que tenga el grupo de investigación, el análisis del contexto local, regional, nacional e internacional y las políticas y programas nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 20. Semilleros de Investigación. Los semilleros son una estrategia pedagógica extracurricular que tiene como finalidad fomentar la cultura investigativa en estudiantes del pregrado que se agrupan para desarrollar actividades que propendan por la formación investigativa, la investigación formativa y el trabajo en red (COLCIENCIAS, 2006). Sin embargo, como estrategia formativa no se restringe a los estudiantes, sino que permite la interacción docente alumno, propiciando un ambiente de diálogo y de intercambio de saberes que beneficia no sólo a unos sino a toda la comunidad académica.

Artículo 21. El semillero de investigación contará con un coordinador, que será postulado por los investigadores del grupo de investigación al cual se encuentra adscrito el semillero, y elegido por mayoría simple en el Comité de Investigación de la Facultad, por un periodo de 4 años, con posibilidad de remoción o reelección. En cualquier momento el grupo podrá postular un nuevo coordinador del semillero.

Artículo 22. Las funciones del Coordinador del semillero son:

- a. Asistir a las reuniones establecidas por la cualquier instancia de investigación, contenidas en este Estatuto.
- b. Elaborar, implementar y realizar seguimiento el plan de trabajo anual del semillero.
- c. Presentar el plan de trabajo anual del semillero, su implementación y resultados, ante el grupo de investigación al cual se encuentra adscrito.
- d. Gestionar el funcionamiento administrativo y académico del semillero.
- e. Establecer contactos, alianzas y convenios con centros de investigación locales, regionales, nacionales e internacionales.
- f. Gestionar la divulgación de los proyectos y procesos de los semilleros, a través de eventos, seminarios, socializaciones entre otros.

Artículo 23. Los semilleros deben guardar coherencia con los campos disciplinares de las facultades y trabajar articuladamente con los grupos a los cuales se encuentran adscritos. En este sentido, los proyectos originados desde estos espacios deberán estar inscritos en las líneas de investigación de los grupos.

La participación de los estudiantes en semilleros podrá considerarse para la homologación de asignaturas de investigación. La asignatura específica homologable, así como la efectiva homologación, será decisión del Consejo de Facultad, previo concepto del coordinador del semillero.

CAPITULO IV. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. Proyecto de Investigación: se entiende como proyecto de investigación el planteamiento concreto de un problema con respecto a un área de estudio, fenómeno o disciplina, en torno a los cuales se formulan preguntas o hipótesis inscritas en líneas de investigación de los grupos de investigación, definiendo la manera, los tiempos, el método y las técnicas para su resolución, a partir del estado de la cuestión y de un marco teórico y conceptual determinado, con el objetivo de generar nuevo conocimiento, solucionar un problema o una necesidad existente, crear un producto, servicio o resultado.

Dentro del equipo investigador de los proyectos de investigación pueden existir los siguientes roles:

a. Investigador Principal: será el responsable de garantizar el cumplimiento de los compromisos académicos, así como de la gestión necesaria para llevar a cabo los trámites administrativos a que haya lugar en el marco de legalización, ejecución y cierre del proyecto ante las instancias pertinentes.

b. Co-Investigador: es el responsable de brindar apoyo académico, técnico y logístico en la ejecución del proyecto, de tal manera que se genere contribución a la consecución de los objetivos

del proyecto, así como a la generación del conocimiento y elaboración de productos científico-técnicos.

c. Asesor de proyecto: se entiende como un experto temático y/o metodológico con altos niveles de reconocimiento científico en su área, que apoye la ejecución del proyecto en temáticas específicas. Por regla general no tiene derechos de propiedad intelectual sobre los proyectos y creaciones que asesora.

d. Estudiante en formación científica: será el estudiante de pregrado o posgrado que participa en la ejecución del proyecto de investigación.

e. Joven Investigador: persona que se vincula mínimo por 1 año a un proyecto de investigación en el marco de una convocatoria interna o externa de jóvenes investigadores, la cual hace parte de la estrategia de apoyo a la formación para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTI) de la Política Nacional de Fomento a la Investigación y la Innovación. Pretende formar investigadores de excelencia con el fin de incrementar la capacidad nacional para competir con los más altos estándares internacionales, prioritariamente en aquellas áreas señaladas como estratégicas para el país. Estos pueden ser:

Joven Investigador de pregrado: es todo estudiante de pregrado que cuenta con un promedio acumulado igual o superior a 3.5, que pertenece a un semillero de investigación dentro de la institución y que se encuentra vinculado en calidad de investigador principal, co-investigador de un proyecto de convocatoria interna o externa que contemple esta figura. También será considerado Joven investigador de pregrado, quien realiza su práctica en modalidad investigativa como requisito de grado, debidamente autorizado por la coordinación de prácticas de la facultad.

Joven Investigador graduado: es todo graduado que, durante su proceso de formación, hizo parte de algún semillero de investigación reconocido dentro o fuera de la Institución y se encontraba asociado como investigador principal, co-investigador, a un proyecto de investigación de convocatoria interna o externa o quien realizó su práctica en modalidad investigativa.

f. Personal de apoyo: persona interna o externa que se vincula al proyecto para apoyar su ejecución. Esta figura podrá ser financiada con recursos del proyecto y la figura contractual dependerá de la disponibilidad presupuestal y características del mismo. Se incluyen en esta categoría a los auxiliares de investigación, personal para trabajo de campo, personal de apoyo en laboratorio, operarios, técnicos y estudiantes en general.

g. Estudiante en práctica investigativa: su objetivo es favorecer el desarrollo de habilidades investigativas a partir de trabajos específicos y aplicados, de modo que los participantes puedan

extrapolar esos desarrollos a sus escenarios académicos y profesionales. Esto guarda coherencia con lo señalado en Reglamento de Prácticas.

Parágrafo primero: La participación de los estudiantes en semilleros de investigación, podrá considerarse para la homologación de su práctica investigativa. Esta homologación, será decisión del Consejo de Facultad, previo concepto del coordinador del semillero, siempre y cuando haya desarrollado un proyecto como investigador principal o coinvestigador.

Parágrafo segundo: Permitir el reconocimiento de una subvención económica de hasta un 50% del SMLMV para los auxiliares de investigación y joven investigador de pregrado y de mínimo 1 SMLMV para estudiantes de práctica y joven investigador graduado.

CAPITULO V. DIVULGACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 25. La difusión de los resultados de investigación se realizará mediante publicaciones de avances y resultados de investigación, como: libros, capítulos de libros, manuales, artículos, productos de innovación, creación artística y cultural, entre otros, en cualquier formato (impreso, electrónico).

La divulgación de los resultados de investigación podrá realizarse por medio de eventos científicos, académicos, culturales y artísticos, y participación en redes académicas, que pongan en contacto a la Institución con las comunidades en cualquier parte del mundo.

Los grupos de investigación por Facultad podrán crear medios para la difusión de los resultados de investigación, previa autorización del Comité Central de Investigación, sin desconocer las posibilidades de publicación en otros medios y con otros fondos e Instituciones que lo patrocinen.

Los proyectos de investigación que sean presentados a las convocatorias internas, deberán incluir en sus presupuestos, rubros destinados a la difusión de los resultados de las investigaciones por distintos medios como publicaciones o presentación de los mismos en eventos nacionales e internacionales.

Se propenderá por el fortalecimiento de nuestros propios medios de divulgación en todas sus modalidades, promoviendo las publicaciones científicas de carácter multidisciplinario, dando prioridad a aquellas que se deriven de proyectos, promoviendo el diálogo de saberes entre las diferentes áreas de conocimiento, generando una sinergia entre ellas. Para esto se buscará el fortaleciendo de capacidades para llevar a cabo procesos editoriales institucionales.

CAPÍTULO VI. FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 26. La financiación de los proyectos de investigación es de la siguiente forma:

a. Convocatorias internas: anualmente, el Comité Central de Investigación abrirá convocatoria para la financiación de proyectos de investigación de Grupos y Semilleros institucionales, sobre temas y problemas prioritarios para el desarrollo local, de la región y el país. La financiación de estos proyectos se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para este fin. La convocatoria se registrará de acuerdo a sus términos de referencia

b. Convocatorias Externas: son aquellas convocatorias organizadas y dirigidas por instituciones externas a la institución y en las que, previo aval de las instancias pertinentes, podrán inscribirse como investigadores vinculados a proyectos de investigación; estas pueden ser financiadas con recursos en especie o con recursos frescos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Las condiciones financieras, logísticas y académicas de los proyectos de este tipo de convocatorias estarán dadas por la institución externa.

CAPÍTULO VII. ESTÍMULOS E INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 27. Estímulo para profesores. La investigación de la Institución Universitaria, mediante el Plan de Formación, Capacitación y Actualización brindará apoyo para que el talento humano vinculado con su área investigativa, se cualifique permanentemente, propiciando espacios para que realice estudios de formación avanzada en la misma Institución Universitaria, en el país o en el exterior, preferiblemente a aquellos docentes, que mediante evaluación óptima de desempeño, demuestren actitudes, conocimientos, habilidades y producción investigativa pertinente y acorde a las necesidades sociales.

Artículo 28. Estímulos para estudiantes. Los trabajos de grado o tesis que sean evaluados con reconocimiento por el Consejo de Facultad, previo concepto de pares externos, se harán acreedores de una distinción especial como lo reglamenta el trabajo de grado. Los estudiantes de semilleros serán estimulados con el apoyo a presentación de sus proyectos en los diferentes eventos nacionales e internacionales.

Artículo 29. Estímulos por méritos. La Institución Universitaria implementará y organizará anualmente, la exaltación a sus investigadores con la distinción a la excelencia investigativa "CONDOR DE ORO", por sus aportes al conocimiento, a la institución y a la sociedad; la Vicerrectoría de Investigación y Extensión reglamentará todo lo concerniente a esta exaltación.

Artículo 30. Incentivo a grupos de investigación. Para apoyar los grupos de investigación de la Institución, el Comité Central de Investigación reglamentará los criterios para otorgar incentivo a los grupos, de manera que se implementen proyectos y estrategias de fortalecimiento propias para el aumento de la producción científica que permita permear los demás ejes misionales de la institución.



Artículo 31. Incentivo a la producción y servicios académicos. Consiste en una bonificación aplicable a los docentes investigadores, por sus productos académicos, como: publicación de libros, artículos, ponencias, productos de innovación, entre otros. Esta bonificación está reglamentada mediante Acuerdo.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES ÉTICAS

Artículo 32. Toda investigación debe desarrollarse garantizando que las personas involucradas sean tratadas física, psicológica y socialmente con el máximo respeto. Es importante que los investigadores se adhieran a protocolos o códigos de ética ya aceptados en sus respectivas profesiones que garanticen ese tratamiento respetuoso de las personas, animales u objetos investigados. Debe haber además claros derechos y responsabilidades del investigador con la investigación que desarrolla.

Artículo 33. Las investigaciones que se desarrollen en la Institución se registrarán por los parámetros legales y éticos establecidos por las leyes nacionales e Institucionales; acogerán el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y su sistema de actas de iniciación y de finalización donde se estipulan los derechos y deberes que adquieren los participantes en investigaciones específicas y el cumplimiento de los mismos.

Artículo 34. El Comité de Ética en investigación, Bioética e Integridad Científica verificará el cumplimiento de los lineamientos existentes para la investigación con los seres vivos humanos y no humanos, y en general la protección de la biosfera, involucrados directa o indirectamente, de acuerdo a la normativa vigente.

TÍTULO III. EXTENSIÓN ACADÉMICA Y PROYECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN ACADÉMICA

Artículo 35. Definición. La Extensión Académica se entiende como el proceso misional mediante el cual, valiéndose del conocimiento, la Institución interactúa con el entorno para buscar del desarrollo científico, técnico, tecnológico, económico, social, cultural y artístico. De esta manera se busca el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, tal como lo establece la Ley 30 de 1992.

Artículo 36. Objetivos. Son objetivos de la Extensión Académica:

- a. Establecer procesos de intercambio con las comunidades, las empresas y el Estado, con el fin de aportar a la solución de los principales problemas y contribuir en la transformación de la sociedad, especialmente en aquellas en condiciones de alta vulnerabilidad.

- b. Fortalecer relaciones de intercambio de saberes, prácticas y conocimientos con el sector público para el diseño y cumplimiento de políticas públicas, especialmente aquellas que favorecen a los sectores más vulnerables de la población.
- c. Comunicar conocimientos propios de la ciencia, la tecnología, la técnica, la cultura y las artes innovación y las propuestas culturales y artísticas, con el fin participar en el mejoramiento del bienestar de las comunidades, las empresas y el Estado.
- d. Participar en proyectos de interés común para la academia, la sociedad civil, el Estado y quienes pretendan dar respuestas concretas y soluciones a las necesidades más apremiantes de la sociedad.
- e. Socializar propuestas innovadoras y pertinentes que se hagan desde la Institución hacia la empresa el Estado, las comunidades y gremios, para el mutuo desarrollo.
- f. Integrar los estamentos universitarios alrededor de propuestas de extensión académica que propicien el desarrollo de las empresas, el Estado y la comunidad.
- g. Propiciar la articulación entre la docencia, la investigación y la extensión con el propósito de lograr objetivos institucionales en el orden académico, cultural y social.
- h. Fortalecer la capacidad reflexiva y propositiva de los miembros de la comunidad académica para responder a las necesidades del entorno, desde los campos del conocimiento que se abordan desde la Institución.

CAPÍTULO II. PARTICIPANTES Y DIMENSIONES EN LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN

Artículo 37. Participantes. En los proyectos de extensión podrán intervenir los diferentes estamentos que conforman la comunidad académica: estudiantes, docentes, graduados, administrativos y contratistas, además de otros cooperadores. Confirmar si los contratistas hacen parte de algún estamento de la institución. De lo contrario referirlos como otros colaboradores.

Artículo 38. Dimensiones. Las dimensiones de la Extensión Académica son las siguientes:

a. Dimensión del estudiante en los procesos de extensión: en su proceso formativo, el estudiante tiene la oportunidad de confrontar el desarrollo de sus competencias con lo que le depara el ejercicio profesional, mediante la práctica profesional o por ejercicio académico orientado desde una o varias asignaturas. También el estudiante desarrolla una sensibilidad social que le puede llevar a comprometerse con los sectores más vulnerables de la comunidad y con ellos, animado y orientado por los docentes, procede a entregar su conocimiento y capacidad para contribuir a ejecutar programas de inclusión social en poblaciones vulnerables, desde actividades de proyección social. También podrá participar en algunos proyectos de consultoría, asesoría o cualquier otra modalidad de extensión.

b. Dimensión del docente en los procesos de extensión: desde su cultura, el conocimiento de la profesión, sus deberes establecidos en el escalafón docente y la aplicación de saberes son los más

indicados para liderar proyectos de investigación aplicada y de servicio a la comunidad mediante las diferentes modalidades de Extensión Académica. La producción de conocimiento implica también una labor de socialización que, por excelencia, es la manera de articular la investigación con la extensión.

c. Dimensión del graduado en los procesos de extensión: el graduado es la expresión viviente de la Institución en la empresa, la comunidad, el Estado y, en general, en las organizaciones donde laboralmente se desempeñan; por ello, son fundamentales en la articulación entre la Institución Universitaria, la empresa, el Estado y la sociedad civil en general. Por medio de este estamento se estrechan vínculos con el contexto, además de ser un público que sigue demandado servicios académicos, con el fin de actualizar, perfeccionar, complementar y suplir conocimientos en aras de ser más competitivos.

d. Dimensión del servidor público institucional en los procesos de extensión: la responsabilidad de los servidores públicos vinculados a la Institución los lleva a un conocimiento de la organización, sus procesos misionales y de apoyo, lo que permite que su actuación esté encaminada a dar la máxima satisfacción a los usuarios y a procurar la competitividad con calidad.

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE EXTENSIÓN ACADÉMICA

Artículo 39. Prácticas Académicas. Las prácticas académicas constituyen una de las maneras por medio de las cuales la Institución se vincula a la sociedad y propicia el acercamiento de los estudiantes a situaciones donde se requiere su intervención. En estas actividades se ofrecerá el acompañamiento institucional para que ellos sometan a prueba sus conocimientos, en situaciones reales y concretas. Esta es una de las maneras de proyección social solidaria que podrán realizarse desde los proyectos de aula o desde las prácticas profesionales.

Los programas académicos podrán reglamentar el período académico de servicio social para que, estudiantes, profesores y graduados interactúen con la población en alto grado de vulnerabilidad y que requieren atención inmediata, desde los objetos de conocimiento que se profundizan desde la Institución.

Artículo 40. Son objetivos de las prácticas académicas:

- a. Cualificar los procesos curriculares y de las personas que en ellos intervienen, de tal manera que la práctica realimente a la academia y, a su vez, la academia aporte al desarrollo de las organizaciones, el Estado y las comunidades.
- b. Desarrollar programas y proyectos que permitan elevar la calidad de las condiciones culturales, sociales, económicas y políticas de organizaciones, el Estado y las comunidades.

- c. Invitar a los estamentos universitarios a participar en proyectos de alcance social en beneficio de las comunidades en condiciones de alta vulnerabilidad, para cooperar en la superación de las situaciones que les lleva a dicho estado.

Artículo 41. Las Prácticas académicas podrán desarrollarse de diferentes formas de acuerdo al Reglamento de prácticas: Asistenciales, comunitarias, de servicio, educativas, de diagnóstico y de intervención, y de empresa.

Artículo 42. Educación no Formal. Conjunto de actividades de enseñanza- aprendizaje debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos, y formar en aspectos académicos o laborales, no conducente a título, y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema Colombiano de Educación Formal.

Artículo 43. La Institución ofrecerá educación no formal mediante:

- a. Actividades de capacitación a individuos y a grupos de la comunidad.
- b. Educación permanente o educación continua: La constituyen un conjunto de actividades pedagógicas, organizadas, planificadas y ejecutadas con grupos humanos que comparten una base común formativa y que está interesados en suplir, complementar, perfeccionar o actualizar conocimientos. Aunque esta formación no conduce a título, generalmente se hace después de haber obtenido un determinado grado en la educación superior, y si otorga certificados de asistencia y cumplimiento.

Estas actividades se desarrollarán por medio de cursos, seminarios, foros, talleres, pasantías, diplomados, congresos o simposios, y en las modalidades presencial, semipresencial, virtual y a distancia.

Artículo 44. Servicios de laboratorios. Son aquellos beneficios que, de manera indefinida y organizada, presta la Institución a la sociedad desde espacios que sirven para cumplir actividades investigativas y pedagógicas.

Los laboratorios desde donde se prestan los servicios son los de Control de la Calidad de los Alimentos, Servicios Agrícolas Especializados, Fabricación Digital y el de Innovación Social.

Artículo 45. Consultoría profesional. Consiste en la transferencia de conocimientos, orientaciones, pautas de acción o guías que se entregan a los beneficiarios para el desarrollo de sus destrezas, así como para la identificación o determinación de resoluciones a problemas por medio de asesorías, asistencia técnica interventoría o veedurías. Se trata de aplicar conocimientos en la solución de problemas puntuales reales que requieren de soluciones por quienes resultan afectados por ellos. Se prestará de las siguientes formas:

- a. **Asesorías:** es la labor intelectual realizada por profesionales, con la cual se busca dar las soluciones idóneas a los problemas y dificultades que se presentan en las comunidades, empresas, organizaciones y sector estatal, partir de unos conceptos emitidos por los profesionales vinculados a la Institución. En su desarrollo, no se presentan actividades operativas específicas. Se trata de una transferencia e intercambio de conocimientos que generan resultados concretos en los beneficiarios de la asesoría. Se incluyen aquí los servicios identificación e investigación de problemas con el fin de sustentar propuestas válidas para su solución.
- b. **Consultoría.** Son conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, y que no implican una transferencia significativa de tecnología.
- c. **Interventorías:** es el proceso de supervisión, verificación y control que se hace sobre el desarrollo de un proyecto para que se cumpla con lo establecido contractualmente, desde lo jurídico, administrativo, técnico, financiero y contable.
- d. **Veeduría.** Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales, comúnmente para defender los intereses de la comunidad general en el desarrollo de proyectos de impacto público.

Artículo 46. Servicio docente-asistencial: es la relación que se establece entre un programa curricular y sus instancias respectivas para atender asuntos relacionados con la salud de seres vivos, y cuya función es contribuir a la formación de talento humano para atender este tipo de problemáticas, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Artículo 47. Proyectos interdisciplinarios de extensión: son proyectos que se desarrollan en un campo específico de acción y que se relacionan con problemáticas concretas que requieren una intervención basada en la aplicación de conocimientos. Articulan el esfuerzo de la comunidad académica para dar respuesta a demandas sociales, empresariales o estatales. En su desarrollo, se suelen presentar actividades operativas y de gestión administrativa específicas.

Artículo 48. Proyectos solidarios: son los mismos proyectos interdisciplinarios, con alto contenido social y sin que sus promotores o ejecutores y la Institución perciban beneficios de orden financiero.

Artículo 49. Gestión Tecnológica. La gestión tecnológica e innovación conecta la ciencia, el desarrollo tecnológico, la gestión empresarial, el trabajo comunitario o estatal para promover la innovación basada en la competitividad. Pretende impulsar el desarrollo e inserción de la Institución en la economía del conocimiento.

Comprende las actividades relacionadas con la innovación, generación, adecuación, transferencia o actualización de tecnologías; la difusión, comercialización y la protección de la propiedad intelectual, cuando son resultados de los procesos académicos. Se prevén las siguientes formas de gestión tecnológica:

- a. Generación de tecnología: es el resultado de la solución de problemas con la mediación de instrumentos técnicos o con el diseño de nuevos procedimientos.
- b. Innovación: nos referimos a la definición realizada en el Título Primero, Capítulo Primero.
- c. Adecuación tecnológica: consiste en rediseños de soluciones técnicas disponibles en el mercado, cuando no cumplen con las especificaciones o con nuevas necesidades.
- d. Transferencia de tecnología: es la entrega de tecnología que hace un sistema poseedor a otro, que carece de este, por medio de un contrato o convenio para el mutuo beneficio.
- e. Actualización tecnológica: es la adquisición de equipos o incorporación de nuevos procedimientos para complementar o renovar los ya existentes.
- f. Comercialización: los resultados de los procesos de generación o innovación tecnológica de la Institución podrán comercializarse por medio de contratos, negociación de patentes y de licencias.

Artículo 49. Proyección social: La proyección social en la I.U. Colmayor es un proceso integral y multidisciplinar entre la academia y los grupos de interés, mediante la transferencia de conocimiento bidireccional, en la búsqueda de soluciones innovadoras a necesidades del entorno que generen impacto conforme a los principios institucionales.

Artículo 50. Objetivo General de la Proyección Social: Generar un impacto significativo y positivo en la comunidad, tanto a nivel local como regional y potencialmente nacional, con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad, ofreciendo soluciones a problemas específicos, promoviendo el desarrollo sostenible y fomentando la inclusión social.

Artículo 51. Objetivos Específicos de la Proyección social:

- a. Conectar con el entorno: establecer una interacción efectiva con diversas comunidades, empresas, organizaciones públicas y privadas mediante el desarrollo de acciones y de proyectos que respondan a sus necesidades y promuevan el desarrollo conjunto.
- b. Gestión y Transferencia de conocimiento: utilizar el conocimiento que se gestiona y la capacidad intelectual y logística de la Institución para la oferta de servicios sociales, asesorías y capacitaciones que beneficien tanto a la institución, a las comunidades como al sector empresarial.
- c. Promover la formación integral de los estudiantes: involucrar a los estudiantes en proyectos de proyección social en los que demuestren los resultados de aprendizaje declarados, apliquen sus conocimientos y desarrollen competencias transversales, como el compromiso social, el trabajo en equipo y la solución de problemas.
- d. Aumentar la visibilidad de la Institución: proyectar hacia el exterior las actividades, proyectos, y capacidades de la I.U. Colmayor, para posicionarla como una institución comprometida con el bienestar social y el desarrollo comunitario.



CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DE LA EXTENSIÓN ACADÉMICA

Artículo 52. Instancias y dependencias. Son instancias o dependencias intervinientes en los procesos de Extensión Académica los Consejos Directivo, Académico y de Facultades; la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Secretaría General y la Dirección Operativa de Extensión Académica.

Artículo 53. Los Consejos de Facultad programarán, controlarán y evaluarán el cumplimiento de los programas de Extensión Académica, especialmente los de educación continua y proyección social, que se desarrollen desde la respectiva Facultad, teniendo en cuenta el literal a) del artículo 38 del Estatuto General.

Artículo 54. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión asesorará a la Rectoría en la formulación de políticas, planes y programas de Extensión Académica que propicien el desarrollo Institucional. Igualmente, propondrá planes, programas y proyectos de Extensión Académica para ser desarrollados en la Institución. Además, velará por el cumplimiento de las disposiciones y políticas emanadas desde el Consejo Directivo, con respecto al proceso de Extensión Académica.

Artículo 55. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera viabilizará, dentro del marco legal, la ejecución de los planes, programas y proyectos de Extensión Académica, debidamente aprobados, siempre preservando el patrimonio y la solvencia financiera de la Institución. Además, gestionará las operaciones contables y financieras que se desprenden de la ejecución de los planes, programas y proyectos, relacionados con la Extensión Académica, siempre preservando el patrimonio, la óptima gestión de los recursos propios de la institución que produzcan las actividades de investigación y proyección social y la solvencia financiera de la Institución.

Artículo 56. La Secretaría General y la Dirección Jurídica prestarán la asesoría y el soporte jurídico para garantizar el cumplimiento de las actividades de Extensión Académica con sujeción a la legislación vigente.

Artículo 57. Los Decanos orientarán y controlarán las actividades de Extensión Académica, adscritos a la facultad, especialmente los de educación continuada y proyección social, de manera que respondan a las demandas sociales y laborales del contexto. Además, cumplirán y harán cumplir en sus Facultades todas las normas, reglamentos, políticas y directrices que sean impartidos para el desarrollo de los procesos de Extensión Académica.

Artículo 58. La Dirección de Extensión Académica y Proyección Social creará un banco de proyectos, con el fin de dimensionar el impacto de la Extensión Académica en el medio o para identificar posibles fuentes de financiación.

La educación continua tendrá un plan semestral que deberá aprobar el Consejo Académico, con base en una oferta diseñada por cada unidad académica. Cuando los proyectos de educación continua involucren a dos unidades académicas, deberá ser presentado al Consejo Académico de manera conjunta.

Constatar que las funciones obligaciones que se describen aquí para las distintas dependencias no se contradigan con las previstas en el Estatuto General.

CAPÍTULO V. DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EXTENSIÓN

Artículo 59. Sobre la Integración al Sistema Integrado de Calidad La Institución tendrá claramente establecido los procedimientos para desarrollar las actividades de extensión en el Sistema Integrado de calidad.

Artículo 60. Asignación de la ejecución de programas, actividades y proyectos de extensión. La Rectoría podrá asignar la ejecución de programas, actividades y proyectos de extensión a la Facultad, departamento, o unidad académica más idónea para darle cabal cumplimiento.

Artículo 61. Contenido de las Propuestas de Extensión. Toda propuesta de extensión, que conlleve a una contratación debe, como mínimo, contener:

- a. Solicitud del servicio o invitación a presentar propuestas por parte de quien sería el contratante del servicio, dependiendo de la modalidad de contratación establecida.
- b. Definición de alcances objetivos duración y fecha prevista para la iniciación del servicio.
- c. Financiación de los recursos: talento humano, instalaciones, equipos, insumos, materiales, duración, fecha de inicio y de terminación.
- d. Presupuesto general y detallado, por componente, del servicio a prestar.
- e. Las supervisiones requeridas para el fiel cumplimiento del objeto contractual
- f. El plan de actividades a ejecutar con su respectivo cronograma.
- g. El monto a cobrar y la forma de pago.
- h. Las demás condiciones que se consideren necesarias dependiendo del tipo de contrato o convenio que se pretenda suscribir.

Artículo 62. El contenido de la propuesta de educación continua debe tener como mínimo lo siguiente:

- a. Definición de objetivos, alcance, duración de la actividad en las estepas de preparación, ejecución y liquidación.
- b. Forma de financiación y costos del talento humano requerido, instalaciones, equipos, insumos y materiales.
- a. Presupuesto general y detallado, por componente, del servicio a prestar.



- b. El plan de actividades a ejecutar con su respectivo cronograma.
- c. El plan de gastos.
- d. El número de asistentes, tanto el estimado como mínimo, para garantizar su autofinanciación.

CAPÍTULO VI. LA ÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA EXTENSIÓN ACADÉMICA

Artículo 63. Todo proyecto que se presente a aprobación en materia de Extensión Académica, deberá incluir los consentimientos informados, cuando fueren necesarios; los impactos ambientales debidamente estudiados, si fueren del caso y un presupuesto elaborado con base en los criterios fijados para ello.

Artículo 64. Serán fuentes de financiación de los proyectos, los recursos gestionados con las instituciones públicas, el sector privado y las comunidades y los asignados por la Institución.

Eventualmente, la Institución podrá financiar algunos proyectos que sean de interés para el cumplimiento de los objetivos institucionales de carácter estratégico, especialmente aquellos proyectos de proyección social.

Con base en excedentes generados, la Institución podrá crear proyectos de extensión solidaria para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO VII. PROGRAMA DE GRADUADOS

Artículo 65. Graduados es un subproceso de nivel misional perteneciente a Extensión académica y Proyección Social, es el vínculo entre la institución y los graduados, mediante acciones pertinentes, que se contemplan en cuatro líneas:

- a. Participación y vinculación del graduado a la Institución.
- b. Empleo y orientación laboral.
- c. Seguimiento, pertinencia e impacto social de graduados.
- d. Trabajo en redes.

Artículo 66. El objetivo general del Centro de Graduados es gestionar y fortalecer el vínculo entre la Institución y los graduados mediante programas y estrategias pertinentes.

Artículo 67. Los objetivos específicos del Centro de Graduados son:

- a. Fomentar la participación del graduado en las distintas instancias del gobierno universitario, así como en las diferentes actividades, eventos y servicios que la institución dispone, promoviendo

la importancia del vínculo recíproco con los graduados y su incidencia en los asuntos institucionales de autoevaluación, actualización de programas y mejoramiento continuo.

- b. Facilitar la inserción laboral de los graduados mediante la disposición de herramientas para la búsqueda de empleo y del servicio de orientación laboral.
- c. Realizar seguimiento a la situación de los graduados a fin de obtener información que permita analizar su impacto en el medio, situación laboral y socioeconómica y la pertinencia de los programas académicos, aportando a los procesos de autoevaluación, actualizaciones de programas y mejoramiento continuo.
- d. Articular esfuerzos con otras instituciones de educación superior y otras instituciones, generando un ecosistema colaborativo que facilite la realización de acciones conjuntas en la gestión de los graduados y el relacionamiento con entorno empresarial.

Artículo 68. Derechos de los graduados: son derechos de los graduados de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia:

- a. Acceder a los descuentos que la Institución fije, para los diferentes servicios académicos que se oferten dentro de la misma.
- b. Participar en los diferentes programas, eventos y demás actividades culturales, sociales, recreativas y académicas organizados por la Institución.
- c. Hacer uso de las instalaciones deportivas y recreativas de la institución y tener acceso a las consultas de libros, artículos, revistas, entre otros documentos en la Biblioteca, cumpliendo con las condiciones establecidas para ello.
- d. Elegir y ser elegido ante los diferentes organismos de gobierno de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- e. Obtener el carné que lo acredita como Graduado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, previo cumplimiento de los requisitos.

Artículo 69. Deberes de los graduados: son deberes del graduado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia:

- a. Actualizar sus datos por lo menos una vez al año.
- b. Participar activamente en las actividades que la Institución ofrece.
- c. Hacer buen uso del carnet de graduado.

Artículo 70. Servicios y beneficios para los graduados: los servicios y beneficios de los graduados de la institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia son:



- a. Entrega del carné de graduado.
- b. Participación en actividades y eventos académicos, de conexión laboral y emprendimiento
- c. Acceso a la biblioteca y su material de consulta y acceso a la base de datos electrónica de la biblioteca.
- d. Uso del gimnasio en los horarios habilitados para graduados.
- e. Participación en los cursos culturales y deportivos de Bienestar Institucional.
- f. Tarifa preferencial para graduados en servicios con otras instituciones, a través de convenio institucional.
- g. Descuento del 10% en programas de posgrado y educación continua.

